



**Mi Universidad**

## **Mapa Conceptual**

*Nombre del Alumno: Bryan Ivan Morales Mellado*

*Nombre del tema: Fundamentos Constitucionales*

*Parcial: Unidad 2*

*Nombre de la Materia: Derecho Colectivo del Trabajo*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 7*

Fundamentos constitucionales de la asociación profesional.

Es

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la Ley de Amparo, adecuando la reforma del artículo 107.

Incluye

Implica

Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, General de Salud, del Seguro Social

Además

Se presentó el 4 de enero de 2018 en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y el 30 de abril de 2018 en la Cámara de Diputados.

Incluso

se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez. Esta iniciativa se presentó en la Cámara de Senadores el 24 de abril de 2018.

Por tanto

También

la inercia normativa, impugnada en la mayoría de los casos a través de la controversia constitucional, también se configura ante la falta de reglamentación del procedimiento en la fase de conciliación.

A pesar de la importancia e impacto que tienen la tramitación y la resolución de los conflictos obrero-patronales, la reforma constitucional en materia de justicia laboral es una modificación de "papel",

Además

A la reforma en materia de justicia laboral no se le ha otorgado la debida atención, lo cual se demuestra con la preclusión de la facultad de la Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, así como la de Seguridad Social para dictaminar la iniciativa que reforma.

Incluso

Se elimina la etapa de la conciliación de los procedimientos ordinario y especial, toda vez que esta deberá agotarse de manera previa ante el organismo público descentralizado.

Sin duda

Las anteriores modificaciones se consideran insuficientes para cumplir con los objetivos que motivaron la reforma constitucional de 2017.

Es decir

La intención primordial de las propuestas se encamina a transformar a profundidad tanto los incentivos perversos que subsisten en el marco legal vigente.

Por eso

Es necesario que se cumplimente el mandato constitucional impuesto en 2017 y se instauren los tribunales laborales, a los que debe dotarse de los suficientes recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Además

Acabar con todo espacio susceptible de prohijar inercias, vicios y prácticas que durante el desarrollo de un conflicto laboral dan lugar a la incertidumbre jurídica.

Así

Una reforma de fondo al derecho procesal del trabajo.

Por tanto

El procedimiento para los conflictos individuales de seguridad social que estará a cargo del Tribunal Especializado en Seguridad Social del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Especializados en Seguridad Social

Bibliografía: [1f8830c4885d131c6426e00b365e849a.pdf \(plataformaeducativauds.com.mx\)](https://plataformaeducativauds.com.mx)

